

SECCIÓN QUINTA

Núm. 10738

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR

Oficina de Recursos Humanos

El Gobierno de Zaragoza, con fecha 30 de diciembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar la oferta de empleo público para el año 2021 (OEP 2021) del Ayuntamiento de Zaragoza, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), y 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), con sujeción a lo previsto en el presupuesto general del Ayuntamiento de Zaragoza y a la plantilla de personal municipal, aprobada de forma definitiva por el Pleno Corporativo el 4 de marzo de 2021 (BOPZ núm. 54, de fecha 9 de marzo de 2021), y una vez cumplimentado el correspondiente proceso de negociación con la organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Zaragoza, en los términos previstos en el artículo 37.1, apartados c), f), l) y m) del TREBEP.

La oferta de empleo público del año 2021 incluye las siguientes 675 plazas:

Anexo I.A. — 210 plazas que serán objeto de convocatoria conjunta, que se distribuyen en 174 plazas al turno libre ordinario, 11 plazas al turno libre de reserva para personas con discapacidad física, sensorial o de cualquier otra naturaleza salvo la intelectual y mental, 2 plazas para el turno libre de reserva para personas con discapacidad mental, 5 plazas para el turno libre de reserva para mujeres víctimas de violencia de género, 2 plazas para el turno libre de reserva para personas transexuales, 2 plazas para el turno libre de reserva para personas víctimas de terrorismo, 3 plazas para el turno libre de reserva para personas con discapacidad intelectual y 11 plazas para el turno libre de reserva para militares profesionales de tropa y marinería. Las plazas que no se cubran por los turnos de reserva podrán acrecentar a las previstas en el turno libre ordinario.

Anexo I.B. — 2 plazas para el turno libre de reserva para personas con discapacidad intelectual.

Anexo II. — 14 plazas para el turno de movilidad voluntaria entre los funcionarios pertenecientes a distintas Policías Locales de Aragón (artículo 26 de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón), que serán objeto de convocatoria independiente y provisión por el sistema de concurso de méritos. Las plazas que no se cubran podrán acrecentar a las previstas en el turno libre ordinario (oficial y policía local).

Anexo III. — 363 plazas para el turno libre de estabilización de empleo temporal al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que serán objeto de convocatoria independiente y provisión por el sistema de ingreso que resulte aplicable: concurso-oposición, concurso, según lo previsto en la legislación vigente aplicable al momento de la respectiva convocatoria.

Del indicado número de plazas, todas aquellas que corresponden a plazas y puestos de trabajo no integrados en la plantilla estructural municipal y en las relaciones de puestos de trabajo quedarán condicionadas: a) a la entrada en vigor de la Ley de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo (procedente del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio); b) a la suscripción del convenio bilateral económico-financiero entre el Ayuntamiento de Zaragoza y el Gobierno de Aragón, y c) a la creación de las plazas y puestos de trabajo en la plantilla y en las relaciones de puestos de trabajo.



Con carácter previo a las respectivas convocatorias, la Concejalía Delegada de Personal dictará una resolución que se integrará en este expediente y en la que, se determinarán los sistemas de provisión aplicables a estas plazas, así como se procederá a la rectificación de cualquier error que pudiera detectarse en las plazas que integran este turno.

Del total señalado, 300 plazas corresponden a la plantilla de funcionarios y 63 plazas/puestos de trabajo a la plantilla de personal laboral.

Anexo IV. — 86 plazas para el turno de promoción interna y que serán objeto de convocatoria independiente.

Segundo. — A los efectos de dar cumplimiento a los límites, requisitos y tasas de reposición de efectivos previstas en el artículo 19 de la LPGE/2018, la OEP del año 2020 para la selección del personal municipal se agrupa en los términos siguientes:

2.1. Las plazas determinadas en los anexos I y II incluyen un total de 226 plazas de nuevo ingreso derivadas de la tasa de reposición de efectivos, calculada y obtenida según lo dispuesto en el artículo 19.uno, puntos 1. 3. 4 y 7, de la LPGE/2021, y acumulada conforme autoriza el artículo 19.tres.1 de la LPGE/2021.

De las 226 plazas, 170 corresponden a sectores prioritarios y 56 lo son del resto de sectores no prioritarios, a los efectos de su acumulación en los términos previstos en el artículo 19.tres.1 de la LPGE/2021.

2.2. Las 363 plazas determinadas en anexo III para el turno libre de estabilización de empleo temporal están excluidas de la tasa de reposición de efectivos, conforme a lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.3. Las 86 plazas determinadas en anexo IV para el turno de promoción interna están excluidas de cómputo de la tasa de reposición de efectivos, conforme a lo previsto en el artículo 19.Uno.6 de la LPGE/2021.

Tercero. — Al objeto de dar cumplimiento al cupo de reserva no inferior al 8% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad igual o superior al 33%, previsto en los artículos 27 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, 59 del TREBEP, y 23 del Pacto y del Convenio de aplicación al personal funcionario/laboral del Ayuntamiento de Zaragoza, aprobados ambos por el Gobierno de Zaragoza el día 4 de noviembre de 2016, se integran en el anexo I.A, 11 plazas reservadas al turno libre de reserva para personas discapacitadas físicas, sensoriales o de cualquier otra naturaleza salvo intelectual y mental, que serán objeto de convocatoria conjunta con las plazas del turno libre ordinario, 2 plazas reservadas al turno libre de reserva para personas discapacitadas mentales que también será objeto de convocatoria conjunta con las plazas del turno libre ordinario, así como 3 plazas reservadas al turno libre de reserva para personas discapacitadas intelectuales y que serán objeto de convocatoria conjunta con las plazas del turno libre ordinario. Asimismo, quedan integradas en el anexo I.B 2 plazas reservadas al turno libre de reserva para personas discapacitadas intelectuales, que serán objeto de convocatoria independiente.

Cuarto. — Al objeto de dar cumplimiento al cupo de reserva del 2% para mujeres víctimas de violencia de género previsto en el artículo 50.2 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Comunidad Autónoma de Aragón, se integran en el anexo I.A 5 plazas reservadas a mujeres víctimas de violencia de género y que serán objeto de convocatoria conjunta.

Quinto. — Al objeto de dar cumplimiento al cupo de reserva del 1% para personas transexuales previsto en el artículo 27.3 de la Ley 4/2018 de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, se integran en el anexo I.A 2 plazas reservadas al turno libre de reserva para personas transexuales, que será objeto de convocatoria conjunta.

Sexto. — Al objeto de dar cumplimiento al cupo de reserva para personas víctimas de terrorismo según lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo y disposición adicional segunda de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de Medidas a Favor de las Víctimas del Terrorismo de Aragón, se fija en un 1% la citada reserva, lo que determina que se establezcan 2 plazas reservadas para víctimas de terrorismo (anexo I.A).

BOPZ

Séptimo. — Al objeto de dar cumplimiento al cupo de reserva de hasta un máximo del 20% para militares profesionales de tropa y marinería con más de cinco años de servicios previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, se integran en el anexo I.A 11 plazas reservadas para militares profesionales de tropa y marinería y que será objeto de convocatoria conjunta.

Octavo. — Disponer que, para hacer frente a la estimación de gasto derivado de la OEP del año 2021, se proceda a mantener la oportuna consignación presupuestaria en las aplicaciones de gasto de personal del presupuesto municipal, para que, en el momento previo a las oportunas convocatorias de cada uno de los procesos selectivos, se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Noveno. — Manifiestar que el número de plazas comprometidas en la OEP del año 2021 y en las ofertas de empleo público pendientes de convocar podrá ampliarse cuando proceda según la naturaleza de cada turno de ingreso hasta un diez por cien adicional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.1 del TREBEP, procediéndose en el expediente que se ha tramitado a identificar las plazas que podrán ser objeto de ampliación, a los efectos de su oportuno conocimiento.

Décimo. — Informar que los requisitos generales de participación de los aspirantes a los procesos selectivos derivados de la OEP 2021 serán los establecidos en el artículo 55 del TREBEP. La titulación exigible será la determinada en los respectivos anexos, o en su caso, la prevista legalmente en el momento de convocarse el respectivo proceso selectivo. Los aspirantes que opten por el turno libre de reserva para personas discapacitadas deberán cumplir, además, los requisitos legales establecidos en los artículos 59.1 del TREBEP y 4 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Los aspirantes que opten por alguno de turnos de reserva previstos en la OEP 2021 para mujeres víctimas de violencia de género, personas transexuales, militares profesionales de tropa y marinería y víctimas de terrorismo, además de cumplir los requisitos generales, deberán acreditar el derecho a acceder a través del respectivo cupo de reserva conforme a lo dispuesto para cada uno de ellos en la legislación de aplicación. Los aspirantes del turno de promoción interna deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 18.2 del TREBEP y 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

Undécimo. — Aprobar las medidas de planificación de los recursos humanos que se determinan en el anexo V.1, Medidas Complementarias de Planificación de RRHH, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del TREBEP.

Duodécimo. — Aprobar los criterios generales sobre oferta de empleo público y acceso que habrán de regir las convocatorias de los procesos selectivos que se desarrollen en ejecución de la OEP del año 2021 y, en su caso, las convocatorias pendientes de ejecución derivadas de otras ofertas de empleo público —anexo V.2—, y que complementan lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 del pacto y del convenio de aplicación al personal funcionario/laboral del Ayuntamiento de Zaragoza, aprobados ambos por el Gobierno de Zaragoza el día 4 de noviembre de 2016.

Decimotercero. — Publicar en el BOPZ el presente acuerdo, así como los anexos I, II, III, IV y V de la OEP 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 del TREBEP, 128 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 237.2 de la Ley de Administración Local de Aragón, así como en la web del Ayuntamiento de Zaragoza (www.zaragoza.es).

Decimocuarto. — Remitir una copia del acuerdo a la Administración General del Estado a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la LBRL, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de OEP del Estado, así como a la Diputación General de Aragón.

Decimoquinto. — Requerir a la Concejalía Delegada de Personal para que impulse la iniciación de los procedimientos administrativos previstos y derivados de la OEP del Ayuntamiento de Zaragoza del año 2021, conforme a las previsiones y normativa legal de aplicación.



Las plazas ofertadas, incluidas las que puedan ser objeto de ampliación, serán las identificadas en el expediente administrativo en las condiciones establecidas en el mismo.

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1, *in fine*, del artículo 70 del TREBEP, y el artículo 19.dos b) de la LPGE/2021, el plazo máximo para la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos será de tres años a contar desde la fecha de aprobación de esta OEP 2021 o plazo que así se determine legalmente.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de 23 de junio de 2021 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la AGE, el orden de actuación de las personas aspirantes en todos los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Zaragoza se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra V, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra V, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra W y así sucesivamente.

En los supuestos de acumulación de procesos selectivos correspondientes a distintas ofertas de empleo público, el orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que se haya determinado en la más reciente de las ofertas de empleo público acumuladas.

Decimosexto. — Las convocatorias de las plazas y puestos de trabajo no integrados en la plantilla estructural municipal y en las relaciones de puestos de trabajo, incluidos en esta OEP del año 2021, quedan condicionadas:

a) A la entrada en vigor de la Ley de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo (procedente del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio),

b) A la suscripción del convenio bilateral económico-financiero entre el Ayuntamiento de Zaragoza y el Gobierno de Aragón.

c) A la oportuna creación de las plazas y puestos de trabajo en la plantilla y en las relaciones de puestos de trabajo.

Decimoséptimo. — Lo dispuesto en este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ.

Lo que se hace público para general conocimiento.

I. C. de Zaragoza, a 30 de diciembre de 2021. — El concejal delegado de Personal, Alfonso Mendoza Trell. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de fecha 28 de noviembre de 2018: El jefe de la Oficina de Recursos Humanos, José Luis Serrano Bové.



OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2021

| ANEXO IA | | | | | |
|--|--------|----------------|----------------------------|---|---|
| TURNO LIBRE ORDINARIO | | | | | |
| PLANTILLA DE FUNCIONARIOS | | | | | |
| DENOMINACION | NUMERO | GRUPO | PROCEDIMIENTO DE PROVISION | TITULACION EXIGIDA | OBSERVACIONES |
| Escala de Administración General - Subescala Técnica | | | | | |
| Técnico/a Administración General | 1 | A ₁ | Oposición | Licenciado/a en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o sus equivalentes de Grado | *Acumulación OEP 2020 *Ampliación 1 |
| Escala de Administración General - Subescala Auxiliar | | | | | |
| Auxiliar Administrativo/a | 35 | C ₂ | Oposición | Graduado/a en E.S.O. o equivalente | 5 Reservadas para personas con discapacidad física, 1 para personas con discapacidad mental, 1 Reservada para personas con discapacidad intelectual, 1 Reservada para personas transexuales (convocatorias conjuntas) *Acumulación: OEP 2019 y 2020 *Ampliación 7 |
| Escala de Administración Especial - Subescala Técnica Técnicas Superiores | | | | | |
| Sociólogo | 1 | A ₁ | Oposición | Licenciado en Sociología o título de Grado correspondiente | |
| Ingeniero/a Caminos, Canales y Puertos | 1 | A ₁ | Oposición | Título de Ingeniero/a Camino, Canales y Puertos o master en Ingeniería Camino Canales y Puertos. | |
| Escala de Administración Especial - Subescala Técnica Técnicas Medias | | | | | |
| Enfermera/o | 1 | A ₂ | Oposición | Diplomada/o Universitario en Enfermería o el Título de Grado equivalente | |
| Técnico/a Medio de Prevención | 1 | A ₂ | Oposición | Diplomado Universitario o título de Grado equivalente, y Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales, o Master en Prevención de Riesgos Laborales. | |
| Escala de Administración Especial - Subescala Técnica Clase Auxiliar | | | | | |
| Técnico/a Auxiliar Sanitaria/o | 4 | C ₁ | Oposición | Técnico Ciclo Formativo Familia Profesional: Químico, Sanidad o Bachiller o equivalente | 1 Reservada para mujeres víctimas de violencia de género (convocatoria conjunta) Requiere estar en posesión del carné de conducir tipo B |
| Técnico/a Auxiliar Laboratorio | 1 | C ₁ | Oposición | Título de Técnico (rama química o sanidad) o equivalente | *Acumulación 2020 |
| PLANTILLA DE FUNCIONARIOS | | | | | |
| Escala de Administración Especial - Subescala Técnica Clase Auxiliar | | | | | |
| Técnico/a Auxiliar Emergencias Sanitarias | 1 | C ₁ | Oposición | Técnico/a en Emergencias Sanitarias, previsto en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de técnico/a en emergencias sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas; o bien estar en posesión de la habilitación como Conductor/a de Ambulancias Asistenciales de clase C, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda, apdo. 2 del RD 938/2012 de 25 de mayo por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera. En este caso, además se deberá estar en posesión del título de Bachiller o Técnico/a o equivalente. | Estar en posesión del permiso de conducir clase C *Acumulación OEP 2020 *Ampliación 1 |
| Escala de Administración Especial-Subescala Servicios Especiales Clase Policía Local | | | | | |
| Intendente Policía Local | 1 | A ₁ | Oposición | Licenciado/a Universitario o título de Grado equivalente | *Acumulación OEP 2020 |
| Subinspector Policía Local | 2 | A ₂ | Oposición | Diplomado/a Universitario o título de Grado equivalente | *Acumulación OEP 2020 |
| Policia Local | 54 | C ₁ | Oposición | Bachiller, Técnico/a o equivalente. | 11 Reservadas para militares profesionales de Tropa y marina (convocatoria conjunta) *Ampliación 7 |
| Escala de Administración Especial-Subescala Servicios Especiales Clase Servicio C. 1 y de S. y P.C. | | | | | |
| Bomber/a Conductor/a | 22 | C ₁ | Oposición | Bachiller, Técnico/a o equivalente. | *Acumulación OEP 2019 y 2020 *Ampliación 4 |
| Escala de Administración Especial-Subescala de Servicios Especiales Clase Personal de Oficios | | | | | |
| Maestro/a Albañil | 1 | C ₁ | Oposición | Bachiller, Técnico/a o equivalente. | |
| Oficial Polivalente Instalaciones Deportivas | 18 | C ₂ | Oposición | Graduado/a en E.S.O. o equivalente | 2 Reservadas para mujeres víctimas de violencia de género, 1 Reservada para personas transexuales (convocatorias conjuntas) *Acumulación OEP 2020 *Ampliación 2 |
| Oficial Mantenimiento | 24 | C ₂ | Oposición | Graduado/a en E.S.O. o equivalente | 4 Reservadas para personas con discapacidad física, 1 Reservada para personas con discapacidad mental, 1 Reservada para personas con discapacidad intelectual (convocatorias conjuntas) *Acumulación OEP 2020 *Ampliación 4 |
| Escala de Administración Especial-Subescala de Servicios Especiales Clase Personal de Oficios | | | | | |
| Oficial Cementerio | 1 | C ₂ | Oposición | Graduado/a en E.S.O. o equivalente | *Acumulación OEP 2020 *Ampliación 1 |
| Operario/a Especialista | 25 | AP | Oposición | | 2 Reservadas para personas con discapacidad física, 1 Reservada para personas con discapacidad intelectual, 1 Reservada para mujeres víctimas de violencia de género, 1 Reservada para personas víctimas de terrorismo (convocatoria conjunta) *Ampliación 3 |
| Escala de Administración Especial - Subescala Servicios Especiales Clase Cometidos Especiales Grupo A Subgrupo A1 | | | | | |
| Técnico/a Superior Redactor de Prensa | 2 | A ₁ | Oposición | Licenciado/a Universitario o título de Grado equivalente | |
| Técnico/a Superior Salud Pública | 1 | A ₁ | Oposición | Licenciado/a, o un título de Grado equivalente de cualquier titulación de las siguientes ramas de conocimiento: Ciencias, Ciencias de la Salud e Ingeniería y Arquitectura. | |
| Escala de Administración Especial - Subescala Servicios Especiales Clase Cometidos Especiales Grupo A Subgrupo A2 | | | | | |
| Técnico/a Medio Informático | 4 | A ₂ | Oposición | Título universitario de diplomado, ingeniero/a técnico/a, arquitecto/a técnico/a o un título de grado equivalente de cualquier titulación de las siguientes ramas de conocimiento: Ciencias e Ingeniería y arquitectura. Según lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre, por el que se regulan las condiciones para la declaración de equivalencia de títulos españoles de enseñanza superior universitaria o no universitaria a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y de la Resolución de la Dirección General de Universidades de 11 de marzo de 2004, dictada para su aplicación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. | 1 Reservada para personas víctimas de terrorismo (convocatoria conjunta) |
| Técnico/a Medio Planificación familiar | 1 | A ₂ | Oposición | Diplomado/a Universitario o título de Grado equivalente | |
| Técnico/a Medio Gestión Instalaciones Deportivas | 1 | A ₂ | Oposición | Diplomado/a Universitario o título de Grado equivalente | |
| Escala de Administración Especial - Subescala Técnica Clase Cometidos Especiales Grupo A Subgrupo A2 | | | | | |
| Técnico/a Medio Educador | 1 | A ₂ | Oposición | Diplomado/a Universitario o título de Grado equivalente | *Acumulación OEP 2020 |
| Escala de Administración Especial - Subescala Técnica Clase Cometidos Especiales Grupo C Subgrupo C1 | | | | | |
| Técnico/a Auxiliar Informático | 5 | C ₁ | Oposición | Técnico/a en Informática, Bachiller o equivalente a efectos profesionales | 1 Reservada para mujeres víctimas de violencia de género (convocatoria conjunta) |
| Profesor/a de Teatro | 1 | C ₁ | Oposición | Título de Bachiller o Técnico/a o equivalente. | |

| ANEXO IB | | | | | |
|--|--------|-------|----------------------------|--------------------|---------------|
| TURNO LIBRE ORDINARIO RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL (CONVOCATORIA INDEPENDIENTE) (PROVISIONAL) | | | | | |
| PLANTILLA DE FUNCIONARIOS | | | | | |
| DENOMINACION | NUMERO | GRUPO | PROCEDIMIENTO DE PROVISION | TITULACION EXIGIDA | OBSERVACIONES |
| Escala de Administración Especial- Subescala de Servicios Especiales Clase Personal de Oficios | | | | | |
| Subalterno/a | 2 | AP | Oposición | | |



| ANEXO II (DEFINITIVO) | | | | | |
|--|----|----------------|----------|-------------------------------------|---|
| TURNO DE MOVILIDAD ENTRE FUNCIONARIOS PERTENECIENTES A DISTINTAS POLICÍAS LOCALES DE ARAGÓN (Art. 28 Ley 8/2013 de 12 de septiembre de Coordinación de Policías locales de Aragón) | | | | | |
| PLANTILLA DE FUNCIONARIOS | | | | | |
| Oficial Policía Local | 1 | C ₁ | Concurso | Bachiller, Técnico/a o equivalente. | * |
| Policia Local | 13 | C ₁ | Concurso | Bachiller, Técnico/a o equivalente. | * |

* Las plazas de Oficial y Policía Local no cubiertas, podrán acrecentar a las de Policía Local de turno libre y a las de Oficial de Promoción interna

| ANEXO III | | | | | |
|---|--------|----------------|--|---|---------------|
| TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL | | | | | |
| PLANTILLA DE FUNCIONARIOS | | | | | |
| DENOMINACION | NUMERO | GRUPO | PROCEDIMIENTO DE PROVISION | TITULACION EXIGIDA | OBSERVACIONES |
| Escala de Administración General - Subescala Técnica | | | | | |
| Técnico/a Administración General | 3 | A ₁ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Licenciado/a en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o sus equivalentes de Grado | |
| Escala de Administración General - Subescala Auxiliar | | | | | |
| Auxiliar Administrativo/a | 63 | C ₂ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Graduado/a en E.S.O. o equivalente | |
| Escala de Administración Especial Subescala Técnica Técnicas Superiores | | | | | |
| Economista | 2 | A ₁ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Licenciado/a en Ciencias Políticas y Económicas, Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Ciencias Económicas y Empresariales, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Actariales y Financieras, Economía, Investigación y Técnicas de Mercado, título de Intendente o Actuario Mercantil o los títulos de Grados equivalentes | |
| Psicólogo/a | 7 | A ₁ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Licenciado/a en Psicología o título de Grado equivalente | |
| Escala de Administración Especial Subescala Técnica Técnicas Medias | | | | | |
| Arquitecto/a Técnico | 3 | A ₂ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Título de Arquitecto/a Técnico o Título de Grado equivalente | |
| Ingeniero/a Técnico Industrial | 3 | A ₂ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Ingeniería Técnica Industrial o Título de Grado equivalente. | |
| Ingeniero/a Técnico Obras Públicas | 2 | A ₂ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Ingeniero/a Técnico Obras Públicas o título de Grado equivalente | |
| Ingeniero/a Técnico/a Agrónomo/Forestal | 1 | A ₂ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Título universitario de Ingeniería Técnica Forestal, Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural o Grado en Ingeniería Forestal, Ingeniero Técnico Agrícola, Mecanización y Construcciones Rurales, Ingeniero Técnico Agrícola en Explotaciones Agropecuarias, Ingeniero Técnico Agrícola en Hortofruticultura y Jardinería, Ingeniero Técnico Agrícola, Industrias Agrarias y Alimentarias, Ingeniero Técnico Agrícola o Grado en Ingeniería Agrícola. | |
| Enfermera/o | 1 | A ₂ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Diplomado/a Universitario/a en Enfermería o el Título de Grado equivalente | |
| Diplomado Trabajo Social/Asistente Social | 40 | A ₂ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Diplomado/a en Trabajo Social o título de Grado equivalente | |
| Profesor/a de Música | 8 | A ₂ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Diplomado Universitario o título de Grado equivalente | |
| Pianista | 1 | A ₂ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Diplomado Universitario o título de Grado equivalente | |
| Profesor/a de Música Media Jornada | 1 | A ₂ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Diplomado Universitario o título de Grado equivalente | |
| Escala de Administración Especial Subescala Técnica Clase Auxiliar | | | | | |
| Técnico/a Auxiliar Delineante | 3 | C ₁ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Técnico/a Especialista rama Delineación o equivalente a efectos profesionales. | |
| Técnico/a Auxiliar Topografía | 1 | C ₁ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Título de Técnico (rama química o sanidad) o equivalente | |
| Escala de Administración Especial Subescala Técnica Clase Cometidos Especiales Grupo A Subgrupo A1 | | | | | |
| Técnico/a Superior Redactor de Prensa | 3 | A ₁ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Licenciado/a Universitario/a o título de Grado equivalente | |
| Técnico/a Superior Informático | 1 | A ₁ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Ingeniero Informático, Ingeniero en Telecomunicación, Licenciado en Física, Licenciado en Matemáticas, Grado en Ingeniería Informática, Grado en Informática, Grado en Matemáticas e Informática, Grado en Ingeniería de Computadores, Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación, Grado en Ingeniería Redes de Telecomunicación, Grado en Ingeniería de Sistemas y Grado en Ingeniería Software. | |
| Escala de Administración Especial Subescala Técnica Clase Cometidos Especiales Grupo A Subgrupo A2 | | | | | |
| Técnico/a Medio Informático | 1 | A ₂ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Título universitario de diplomado/a, ingeniero/a técnico/a, arquitecto/a técnico/a o un título de grado equivalente de cualquier titulación de las siguientes ramas de conocimiento: Ciencias e Ingeniería y arquitectura. Según lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre, por el que se regulan las condiciones para la declaración de equivalencia de títulos expedidos de enseñanza superior universitaria o no universitaria a los títulos universitarios de carácter oficial y válidos en todo el territorio nacional, y de la Resolución de la Dirección General de Universidades de 11 de marzo de 2004, dictada para su aplicación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. | |
| Técnico/a Medio Sociocultural | 3 | A ₂ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Diplomado/a Universitario/a o título de Grado equivalente | |
| Técnico/a Medio Analista de la Información | 1 | A ₂ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Diplomado/a Universitario/a o título de Grado equivalente | |
| Técnico/a Medio Educador | 5 | A ₂ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Diplomado/a Universitario/a o título de Grado equivalente | |
| Profesor/a Danza | 1 | A ₂ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Diplomado/a Universitario/a o título de Grado equivalente | |

| ANEXO III | | | | | |
|---|--------|----------------|--|--|--|
| TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL | | | | | |
| PLANTILLA DE FUNCIONARIOS | | | | | |
| DENOMINACION | NUMERO | GRUPO | PROCEDIMIENTO DE PROVISION | TITULACION EXIGIDA | OBSERVACIONES |
| Escala de Administración Especial- Subescala de Servicios Especiales Clase Personal de Oficios Grupo C Subgrupo C2 | | | | | |
| Oficial Cementerio | 4 | C ₂ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Graduada/o en E.S.O. o equivalente | Estar en posesión del permiso de conducir clase B. Aquellos aspirantes que obtuvieran dicho permiso con posterioridad al 8 de diciembre de 2009, deberán estar en posesión del permiso de conducir clase C1. |
| Oficial Conductor | 7 | C ₂ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Graduada/o en E.S.O. o equivalente | Estar en posesión de los permisos de conducir clase C, así como el Certificado de Aptitud Profesional. 2 plazas para Oficial Conductor especialidad Maquinaria Pesada |
| Oficial Museos | 6 | C ₂ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Graduada/o en E.S.O. o equivalente | |
| Oficial Guardallaves | 1 | C ₂ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Graduada/o en E.S.O. o equivalente | |
| Oficial Mantenimiento | 36 | C ₂ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Graduada/o en E.S.O. o equivalente | |
| Oficial Polivalente Instalaciones Deportivas | 12 | C ₂ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Graduada/o en E.S.O. o equivalente | |
| Oficial Herrero | 3 | C ₂ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Graduada/o en E.S.O. o equivalente | |
| Oficial Mecánico | 1 | C ₂ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Graduada/o en E.S.O. o equivalente | |
| Oficial Albañil | 8 | C ₂ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Graduada/o en E.S.O. o equivalente | |
| Oficial | 1 | C ₂ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Graduada/o en E.S.O. o equivalente | |
| Escala de Administración Especial- Subescala de Servicios Especiales Clase Personal de Oficios | | | | | |
| Operaria/o Especialista | 9 | AP | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | | |
| Médica/o Ginecólogo | 1 | A | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Licenciada/o en Medicina, o grado equivalente y especialista en obstetricia y ginecología. | |
| Psicóloga/o | 9 | A | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Licenciada/o en Psicología o título de Grado equivalente | |
| Psiquiatra | 1 | A | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Licenciada/o en Medicina o grado equivalente y especialidad Psiquiatría | |
| Diplomado Trabajo Social/Asistente Social | 25 | B | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Diplomada/o Universitario/o o título de Grado equivalente | |
| Diplomado Terapia Ocupacional | 1 | B | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Diplomada/o Universitario/o o título de Grado equivalente | |
| Técnica/o Medio Educador | 19 | B | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Diplomada/o Universitario/o o título de Grado equivalente | |
| Auxiliar de Clínica | 2 | D | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Graduada/o en E.S.O. o equivalente | |
| Auxiliar Administrativo/a | 5 | D | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Graduada/o en E.S.O. o equivalente | |

* En el sistema de provisión aplicable en las respectivas convocatorias prevalecerá lo determinado en la legislación vigente aplicable al momento.

| ANEXO IV | | | | | |
|--|--------|----------------|----------------------------|--|---|
| TURNO PROMOCION INTERNA (CONVOCATORIA INDEPENDIENTE) (DEFINITIVO) | | | | | |
| PLANTILLA DE FUNCIONARIOS | | | | | |
| DENOMINACION | NUMERO | GRUPO | PROCEDIMIENTO DE PROVISION | TITULACION EXIGIDA | OBSERVACIONES |
| Escala de Administración Especial- Subescala Servicios Especiales Clase Policía Local | | | | | |
| Inspectoría Policía Local | 3 | A ₂ | Concurso-Oposición | Diplomada/o Universitario o título de Grado equivalente | |
| Subinspectoría Policía Local | 2 | A ₂ | Concurso-Oposición | Diplomada/o Universitario o título de Grado equivalente | |
| Oficial Policía Local | 10 | C ₁ | Concurso-Oposición | Bachiller o Técnico/a o equivalente. | |
| Escala de Administración Especial- Subescala Servicios Especiales Clase Servicio contra Incendios Salvamento y Protección Civil | | | | | |
| Jefe/a Intervención Conductor | 1 | C ₁ | Concurso-Oposición | Bachiller o Técnico/a o equivalente. | |
| Subjefe de Intervención Bombero | 5 | C ₁ | Concurso-Oposición | Bachiller o Técnico/a o equivalente. | |
| Oficial Bombero/a | 13 | C ₁ | Concurso-Oposición | Bachiller o Técnico/a o equivalente. | |
| Oficial Conductor | 2 | C ₁ | Concurso-Oposición | Bachiller o Técnico/a o equivalente. | |
| Escala de Administración Especial- Subescala Técnica Técnicos Superiores | | | | | |
| Arquitecta/o | 2 | A1 | Concurso-Oposición | Arquitecta/o o equivalente que habilite para el ejercicio de la profesión | |
| Escala de Administración Especial- Subescala Técnica Clase Auxiliar | | | | | |
| Técnica/o Auxiliar Delineante | 2 | C ₁ | Concurso-Oposición | Técnica/o Especialista rama Delineación o equivalente a efectos profesionales. | |
| Técnica/o Auxiliar Topografía | 1 | C ₁ | Concurso-Oposición | Título de Técnico (rama química o sanidad) o equivalente | |
| Escala de Administración Especial- Subescala Técnica Clase Personal de Oficios | | | | | |
| Técnica/o Maestro/a Industrial | 2 | C ₁ | Concurso-Oposición | Bachiller, Técnico/a o equivalente. | |
| Maestro/a Albañil | 2 | C ₁ | Concurso-Oposición | Bachiller, Técnico/a o equivalente. | |
| Maestro/a Conductor | 1 | C ₁ | Concurso-Oposición | Bachiller, Técnico/a o equivalente. | |
| Maestro/a Pintor | 2 | C ₁ | Concurso-Oposición | Bachiller, Técnico/a o equivalente. | |
| Maestro/a Mantenimiento | 1 | C ₁ | Concurso-Oposición | Bachiller, Técnico/a o equivalente. | |
| Maestro/a Montes | 2 | C ₁ | Concurso-Oposición | Bachiller, Técnico/a o equivalente. | |
| Maestro/a Jardinero | 2 | C ₁ | Concurso-Oposición | Bachiller, Técnico/a o equivalente. | |
| Oficial Albañil | 3 | C ₂ | Concurso-Oposición | Graduada/o en E.S.O. o equivalente | |
| Oficial Conductor | 3 | C ₂ | Concurso-Oposición | Graduada/o en E.S.O. o equivalente | Estar en posesión de los permisos de conducir clase C + E, así como el Certificado de Aptitud Profesional. Especialidad Maquinaria Pesada |
| Oficial Inspector | 1 | C ₂ | Concurso-Oposición | Graduada/o en E.S.O. o equivalente | |
| Oficial Electricista | 2 | C ₂ | Concurso-Oposición | Graduada/o en E.S.O. o equivalente | |



| ANEXO IV | | | | | |
|--|--------|----------------|----------------------------|---|---------------|
| TURNO PROMOCIÓN INTERNA (CONVOCATORIA INDEPENDIENTE) (DEFINITIVO) | | | | | |
| PLANTILLA DE FUNCIONARIOS | | | | | |
| DENOMINACION | NUMERO | GRUPO | PROCEDIMIENTO DE PROVISION | TITULACION EXIGIDA | OBSERVACIONES |
| Escala de Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Cometicos Especiales Grupo A Subgrupo A1 | | | | | |
| Técnico Superior Informático | 1 | A1 | Concurso-Oposición | Ingeniero Informático, Ingeniero en Telecomunicación, Licenciado en Físicas, Licenciado en Matemáticas, Grado en Ingeniería Informática, Grado en Informática, Grado en Matemáticas e Informáticas, Grado en Ingeniería de Computadores, Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación, Grado en Ingeniería Redes de Telecomunicación, Grado en Ingeniería de Sistemas y Grado en Ingeniería Software. | |
| Escala de Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Cometicos Especiales Grupo A Subgrupo A2 | | | | | |
| Técnico Medio Informático | 1 | A2 | Concurso-Oposición | Título universitario de diplomado/a, ingeniero/a técnico/a, arquitecto/a técnico/a o un título de grado equivalente de cualquier titulación de las siguientes ramas de conocimiento: Ciencias e Ingeniería y arquitectura. Según lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre, por el que se regulan las condiciones para la declaración de equivalencia de títulos españoles de enseñanza superior universitaria o no universitaria a los títulos universitarios de carácter oficial y válidos en todo el territorio nacional, y de la Resolución de la Dirección General de Universidades de 11 de marzo de 2004, dictada para su aplicación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. | |
| Escala de Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Cometicos Especiales Grupo C Subgrupo C1 | | | | | |
| Técnico Auxiliar Informático | 2 | C ₁ | Concurso-Oposición | Bachiller Superior o equivalente | |
| Técnico Auxiliar Sociocultural | 2 | C ₁ | Concurso-Oposición | Bachiller Superior o equivalente | |
| Técnico Auxiliar Montajes Escénicos | 2 | C ₁ | Concurso-Oposición | Bachiller Superior o equivalente | |
| Escala de Administración Especial Subescala Servicios Especiales Personal de Oficios Grupo C Subgrupo C2 | | | | | |
| Oficial Inspector/a Jardiner/a | 1 | C ₂ | Concurso-Oposición | Graduado/a en E.S.O. o equivalente | |
| Oficial Carpintero/a | 1 | C ₂ | Concurso-Oposición | Graduado/a en E.S.O. o equivalente | |
| Oficial Fontanero/a | 4 | C ₂ | Concurso-Oposición | Graduado/a en E.S.O. o equivalente | |
| Oficial Mecánico/a | 1 | C ₂ | Concurso-Oposición | Graduado/a en E.S.O. o equivalente | |
| Oficial Mantenimiento | 4 | C ₂ | Concurso-Oposición | Graduado/a en E.S.O. o equivalente | |
| Oficial Pintor/a | 2 | C ₂ | Concurso-Oposición | Graduado/a en E.S.O. o equivalente | |
| Oficial Polivalente Instalaciones Deportivas | 1 | C ₂ | Concurso-Oposición | Graduado/a en E.S.O. o equivalente | |
| Oficial Guardallaves | 2 | C ₂ | Concurso-Oposición | Graduado/a en E.S.O. o equivalente | |

-Las titulaciones exigidas son las determinadas en el artículo 76, D.A. Sexta y D.T. Tercera punto 1 del TRLEBEP, en relación con las previstas en la vigente normativa en materia de educación. De producirse modificaciones normativas en lo referente a titulaciones oficiales, serán exigibles las vigentes al momento de convocarse el proceso selectivo.

-Las titulaciones exigidas serán equivalentes a efectos profesionales a otras titulaciones en los términos que se establezca en la normativa aplicable. Se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura (DT quinta Ley 30/1984, de 2 de agosto)

-En los supuestos de convocatorias conjuntas de varias ofertas, la titulación exigible será la prevista en la presente Oferta, o la vigente en el momento de la convocatoria.

ANEXO V.1

*Medidas complementarias de planificación*1. **NORMATIVA:**

A) Art. 70.3 TREBEP:

«La oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos».

B) Art. 69 TREBEP:

«Objetivos e instrumentos de la planificación.

1. La planificación de los recursos humanos en las Administraciones públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

2. Las Administraciones públicas podrán aprobar planes para la ordenación de sus recursos humanos, que incluyan, entre otras, algunas de las siguientes medidas:

a) Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.

b) Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.

c) Medidas de movilidad, entre las cuales podrá figurar la suspensión de incorporaciones de personal externo a un determinado ámbito o la convocatoria de concursos de provisión de puestos limitados a personal de ámbitos que se determinen.

d) Medidas de promoción interna y de formación del personal y de movilidad forzosa de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título de este Estatuto.

e) La previsión de la incorporación de recursos humanos a través de la Oferta de empleo público, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

3. Cada Administración Pública planificará sus recursos humanos de acuerdo con los sistemas que establezcan las normas que les sean de aplicación.”

2. **CRITERIOS GENERALES PARA EL ACCESO POR PROMOCIÓN INTERNA A DETERMINADAS PLAZAS Y CATEGORÍAS DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS**

2.1 El vigente artículo 25 del pacto de aplicación al personal funcionario 2016-2019 dispone:

«En la convocatoria para la provisión de plazas de administrativo/a de Administración General la fase de oposición consistirá en el procedimiento administrativo común basado en la legislación vigente del procedimiento administrativo común.

Las plazas vacantes de maestro de oficios se cubrirán preferentemente por el sistema de promoción interna».

2.2 Promoción interna desde la subescala auxiliar a la subescala administrativa.

2.2.1 La plaza/categoría de administrativa/o se integra en la escala de Administración General, subescala administrativa y sus funciones vienen delimitadas en el artículo 169.1 c) del TRRL que dispone:

«Pertenece a la subescala administrativa de Administración General los funcionarios que realicen tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración».

A los efectos de integración en los grupos de titulación previstos en el artículo 76 del TREBEL, la misma se inserta en el grupo/subgrupo C1.

Seguidamente, el citado precepto alude a la categoría de auxiliar administrativo (artículo 169.1.d) y dice:

«Pertenece a la subescala auxiliar de Administración General los funcionarios que realicen tareas de mecanografía, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares».

Esta categoría se integra en el grupo/subgrupo C2.

2.2.2 Promoción interna vertical desde la plaza/categoría de auxiliar administrativa/o a la plaza/categoría de administrativa/o.

La delimitación del acceso a la subescala/categoría de Administrativa/o a través de la promoción vertical desde la subescala/categoría de Auxiliar Administrativa/o viene determinada por lo siguiente:



a) La previsión citada y contenida en el artículo 25 del vigente pacto de aplicación al personal municipal.

b) El carácter limitativo que está teniendo la TRE para el ingreso en la Administración Pública a través del turno libre, y por tanto la alternativa que permite dotar de recursos humanos necesarios en determinadas categorías a través del mecanismo de la promoción interna, que al no computar a efectos de la TRE permite suplir las carencias que genera la aplicación de la técnica de la TRE.

c) En la actualidad está en tramitación un Plan de Racionalización y Adecuación Escalas.

2.3 Promoción interna desde grupo/subgrupo C2 a maestro C1.

2.3.1 La plaza/categoría de maestra/o se integra en la escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase Personal de Oficios.

A este respecto, el artículo 175 del TRRL dispone:

«Se integrarán en la clase de Personal de Oficios los funcionarios que realicen tareas de carácter predominantemente manual, en los diversos sectores de actuación, de las corporaciones locales, referidas a un determinado oficio, industria o arte.

Se clasificarán, dentro de cada oficio, industria o arte, en encargado, maestro, oficial, ayudante y operario...».

A los efectos de integración en los grupos de titulación previstos en el artículo 76 del TREBEP, la plaza/categoría de Maestro se inserta en el grupo/subgrupo C1.

2.3.2 Promoción interna vertical desde plazas del grupo/subgrupo C2 (excluidas subescala auxiliar, clase de policía y clase servicio extinción de incendios), a la plaza/categoría de maestra/o C1.

La delimitación del acceso a la plaza/categoría de maestra/o a través de la promoción vertical desde la plaza de grupo/subgrupo C2 (excluidas las ya citadas) viene determinada por idénticos criterios que los manifestados para el acceso a la subescala Administrativa.

Los criterios de acceso a las plazas/categorías Administrativa/o y a la de maestra/o se proponen al amparo de lo establecido en el artículo 70.3 y 69.1.d) del TREBEP. Estos preceptos habilitan a las Administraciones públicas para planificar adecuadamente sus recursos humanos, respondiendo ante unos determinados factores que puedan plantearse, fijando unos objetivos y determinaciones que permitan modificar la aplicación de determinadas normas generales a las circunstancias concretas y específicas que se dan en cada momento.

2.4 Promoción interna al resto de plazas determinadas en la OEP/2020 en las que no se determinan plazas para turno libre

La limitación consistente en no reservar el 100% de las plazas vacantes para la promoción interna es objeto de modulación en las plazas que se indican como consecuencia de las severas medidas de limitación de ingreso a la Administración Pública que se han venido incorporando en las leyes anuales de presupuestos a través de la técnica de la TRE en los últimos ejercicios y que determinan que la provisión de estas plazas solo puede realizarse a través del turno de promoción interna, generando graves afecciones en la Organización municipal al verse limitada para la provisión de las citadas categorías a través del turno de ingreso libre.

I. C. de Zaragoza, a 6 de diciembre de 2021. — Los jefes de la Unidad Técnica de Procesos, Yolanda Murillo Murillo, Belén Acín Yus y Juan Lahoz Lafuente. — El jefe de la Oficina de Recursos Humanos, José Luis Serrano Bové.

ANEXO V.2

Criterios generales para la gestión de los procesos selectivos

El artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones públicas deberán respetar en su actuación y relaciones, entre otros principios, los de servicio efectivo a los ciudadanos, simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos, participación objetividad y transparencia de la actuación administrativa, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



El artículo 55.2 del TREBEP dispone:

«2. Las Administraciones públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados (igualdad, mérito y capacidad), así como los establecidos a continuación:

a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases (conocimiento por los aspirantes qué plazas se ofertan, qué criterios y pruebas se exigirán, qué tribunal actuará...).

b) Transparencia (acceso por los interesados al expediente administrativo y a conocer las actas, propuestas, acuerdos...).

c) Imparcialidad (se refiere a la actuación de los miembros del tribunal frente a los aspirantes y para ello se articulan las técnicas de la abstención, la recusación, y la prohibición a los miembros del tribunal para que actúen en representación de sindicatos, cuerpos o con vinculación política) y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección (cualificación de los miembros del tribunal para seleccionar al más idóneo con rigor).

d) Independencia (actuar al margen de directrices y recomendaciones que pudiesen emanar de las autoridades que nombran a los miembros del tribunal) y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección (el juicio valorativo que realizan los miembros de los tribunales depende de sus conocimientos y experiencia).

e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar (los programas de los temarios y las pruebas serán ajustados a la naturaleza de las plazas a cubrir).

f) Agilidad (actuar con celeridad y desburocratizar el procedimiento en la mayor medida posible), sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección».

En relación con la gestión de los procesos selectivos, el vigente pacto/convenio de aplicación al Personal Municipal señala:

a) En las pruebas de acceso a los grupos C-C1, C-C2 y Agrupaciones Profesionales (D.A. 6.ª TREBEP) no se realizarán pruebas orales.

b) Se constituirá una Mesa Técnica para la programación del desarrollo de los procesos selectivos incluidos en la OEP, y, en general, para tratar cualquier otro tema relacionado con los criterios para los procesos de ingreso, elaboración de bases de convocatorias y provisión de puestos de trabajo.

c) En los procesos selectivos los temarios comprenderán el número mínimo de temas establecidos en la legislación vigente, ajustándose los mismos a las funciones relacionadas con la plaza a cubrir y no acumulándose varios temas en uno solo.

d) En cada convocatoria figurará la numeración de las plazas ofertadas.

e) En el marco de lo establecido por la legislación vigente se incluirán y ejecutarán en las ofertas de empleo las plazas ocupadas por personal funcionario interino o laboral por tiempo indefinido o temporal. Asimismo, se tenderá a reservar plazas para la promoción interna en el mayor número posible de categorías.

f) Al comienzo de las oposiciones se conocerá el número de plazas vacantes a cubrir, no pudiéndose modificar estas a partir del inicio de los ejercicios.

g) La dependencia administrativa (Oficina de RRHH) encargada de la realización de los procesos selectivos informará a los/las representantes sindicales, con diez días de antelación, de la composición nominal de los tribunales de las pruebas de acceso, las bases de la convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.

h) Antes de la toma de posesión de los/las nuevos/as aspirantes se realizarán los concursos de provisión de puestos de trabajo o el concurso de traslados, en su caso.

i) Se promoverá la participación en los tribunales y órganos de selección de personas con discapacidad en aquellos procesos en los que exista turno de reserva para personas discapacitadas.

j) Para los procesos de reserva de discapacidad intelectual se contará con el asesoramiento de entidades y organizaciones vinculadas.

El abanico de medidas y criterios recogidos y adoptados en el Pacto/convenio constituyen un conjunto de criterios referidos al ingreso y acceso que habrán de regir las convocatorias y los procesos selectivos que se gestionen.

OPB

Constituye una situación perenne en la gestión de los procesos selectivos los retrasos en su ejecución, lo que viene derivado fundamentalmente por varios aspectos, entre los que destacan, por un lado, la excesiva proliferación de tipos de plazas/categorías existentes en la escala de Administración Especial, y que determina un excesivo número de procesos selectivos que pueden derivar de cada oferta de empleo público en relación con el número de plazas concretas que se ofertan para cada categoría, y, por otro lado, un diseño de los procesos que puede resultar en algunos casos excesivamente complejo, y que agrava y prolonga su gestión.

A partir del diagnóstico señalado, se proponen, en lo que concierne a la derivada referente a la gestión de los procesos selectivos, la adopción de los siguientes criterios:

1. Autorizar la convocatoria unitaria de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2021, con aquellas otras de idéntica naturaleza pendientes de convocar y previstas en Ofertas de empleo público correspondientes a años anteriores.

2. Autorizar la convocatoria conjunta en un solo acto administrativo y a través de unas únicas bases de todas aquellas ofertas de empleo que tengan afinidad de grupo/subgrupo de titulación, y/o escala/subescala/clase/categoría y/o de formato de pruebas.

3. Autorizar la formación de bases que con estricto cumplimiento de la legalidad vigente promuevan la agilización de los procesos selectivos, mediante la realización conjunta (mismo día y hora) de las diversas pruebas y ejercicios que deban realizar las personas aspirantes, así como mediante la simplificación de los trámites y plazos. En todo caso, las bases de los procesos selectivos deberán asegurar la objetividad, transparencia, racionalidad y agilidad del proceso.

4. Autorizar la formación de bases generales y comunes para todos los procesos selectivos.

5. Confirmar en concordancia con los criterios generales expuestos en el Pacto/convenio, que los ejercicios teóricos de tipo oral se formularán exclusivamente para categorías integradas en el grupo/subgrupo A1 y A2, siendo objeto de grabación en audio, así como estableciéndose en las bases de las respectivas convocatorias las previsiones oportunas tendentes a garantizar los principios de seguridad jurídica y transparencia.

6. Sin perjuicio de las actualizaciones que corresponda acordar en función de la experiencia obtenida en la gestión de las pruebas selectivas durante los años precedentes, el formato de las pruebas selectivas a convocar seguirá los criterios acordados con la representación sindical en sesiones de negociación celebradas los días 20, 27 y 28 de diciembre de 2017, 19 de enero de 2018 y julio y septiembre de 2020.

7. Autorizar para que en los procesos selectivos en los que se establezcan pruebas físicas, estas establecerán baremos diferenciados para mujeres y hombres, cuando la naturaleza de las pruebas lo precise o exista justificación proporcionada para el diferente trato. Todo ello en el marco de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Asimismo, los requisitos de participación en procesos selectivos (edad máxima y estatura mínima), previstos en la normativa nacional y autonómica serán objeto de desarrollo en las correspondientes bases conforme a la jurisprudencia española y europea dictada en esta materia.

8. Autorizar para que en las pruebas selectivas que se convoquen para el acceso al Cuerpo de la Policía Local, el requisito de participación correspondiente a altura no implique una discriminación indirecta que dificulte el acceso de las mujeres (Sugerencia del Justicia de Aragón de 20-3-2018).

9. Autorizar para que se proceda a actualizar los contenidos de la web municipal (oferta de empleo público), con el objetivo de proporcionar a la ciudadanía interesada una información más clara y precisa.

10. Autorizar que la información que se exponga en la web municipal referida a cada proceso selectivo se informe a las personas interesadas de la previsión de inicio del primer ejercicio del proceso, así como de los retrasos que puedan producirse.

11. Determinar para los supuestos de ampliación de un diez por ciento adicional de plazas conforme a lo previsto en el artículo 70.1 del TREBEP, el resultado de



BOPN

aplicación del expresado porcentaje se aproxime al número entero superior a partir de 5 decimales. En los supuestos de plazas ofertadas para ser convocadas por diversos turnos de acceso, a los efectos de determinar el número de plazas a ampliar se agruparán todas ellas para aplicar el porcentaje legal, distribuyéndose las plazas resultantes de forma proporcional a cada turno siguiendo el orden de, primero, turno libre y, en segundo lugar, turno de promoción interna; el porcentaje que exceda se aplicará al turno libre ordinario.

I. C. de Zaragoza, a 6 de diciembre de 2021. — Los jefes de la Unidad Técnica de Procesos, Yolanda Murillo Murillo, Belén Acín Yus y Juan Lahoz Lafuente. — El jefe de la Oficina de Recursos Humanos, José Luis Serrano Bové.